



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Fallo de la sentencia número 151/19 del rollo de apelación 90/16 de la Sección 1.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Procedimiento Administrativo Municipal número 026/2000 de la Gerencia Municipal de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

«Atendiendo a la diligencia de ordenación de fecha 1 de junio de 2020 del Juzgado Contencioso-Administrativo número uno de Burgos y de conformidad con la sentencia número 151/19 del rollo de apelación 90/16 de la sección 1.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, adjunto se transcribe para que procedan a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, a costa de la Administración ejecutada, del fallo de la sentencia número 151/19 del rollo de apelación 90/16 de la Sección 1.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Ejecución de títulos judiciales ETJ 15/10. Procedimiento ordinario 0000104/2005, cuyo tenor literal dice:

Fallo. –

1.º) Que se rechaza la causa de inadmisibilidad formulada por las partes apeladas, al no ser inadmisibles las pretensiones de nulidad del nuevo estudio de detalle formulada por la parte apelante.

2.º) Y que se estima el presente recurso de apelación número 90/2016, interpuesto por D. Luis Carlos de Rozas Curiel, representado por el procurador D. Jesús Prieto Casado y defendido por el letrado D. Luis Oviedo Mardones, contra el auto de fecha 17 de septiembre de 2015, dictado en la pieza separada de ejecución número 13/2010, procedimiento ordinario número 49/2005, por el que se acuerda denegar la práctica de diligencias interesadas por la parte ejecutante en el presente incidente de ejecución, teniendo por ejecutada la sentencia, procediendo al archivo de la presente pieza de ejecución.

3.º) Y en virtud de dicha estimación se revoca dicho auto, acordándose en su lugar los siguientes pronunciamientos de conformidad con lo razonado en el presente auto:

3.1.º) Que se declara nulo de pleno derecho el estudio de detalle aprobado por acuerdo de 10 de mayo de 2013, del Pleno del Ayuntamiento de Burgos, relativo al Área de Transformación 8.20 «Calle Molinillo», promovido por la mercantil Inmobiliaria Río Vena, S.A.

3.2.º) Que se declara nula de pleno derecho la resolución de 4 de febrero de 2014 de la concejala delegada de licencias por la que se acuerda la legalización de los edificios de 65 y 30 viviendas construidos en su día por Inmobiliaria Río Vena, S.A. en las parcelas números 1 y 2 del citado Área de Transformación.



3.3º) Que la sentencia de 2 de julio de 2008 dictada por el Juzgado de Instancia en el procedimiento número 49/2005 y la sentencia de 13 de febrero de 2009 dictada por esta Sala en la cuestión de ilegalidad número 1/2008 no han sido ejecutadas, y que por ello deberá procederse a su ejecución por el Ayuntamiento de Burgos en la presente pieza separada de ejecución en los términos exigidos en los artículos 103 y 104 de la LJCA, salvo en el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la LJCA, estimara que concurren causas de imposibilidad material o legal de ejecutar dichas sentencias, en cuyo caso dicha Administración estará obligada a manifestarlo al Juzgado de Instancia a los efectos de lo dispuesto en dicho precepto; y todo sin hacer especial pronunciamiento de costas a ninguna de las partes tanto por las causadas en primera como en segunda instancia, debiendo cada parte asumir las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

En Burgos, a 8 de junio de 2020.

El gerente de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro